



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2019-AMPI
Ica, 04 FEB. 2019

VISTOS: Los actuados sobre Autorización a Procurador Público Municipal Para Recuperación del Terreno de Propiedad Municipal ubicado a la altura del Km. 4.5 de la Carretera camino a Carhuas-Comatrana, según consta del Oficio N° 2173-2018-PPM-MPI, Informe N° 820-MPI-GDU-SGAH el Exp. N° 011963-2018 (Oficio N° 1772-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/DIVPOS -RPI/DIVPOS-COM.ICA"A", y el Informe Legal N° 018-2019-GAJ-MPI-ECHH de la gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972; establecen que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, proviene de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica los actuados de la referencia, entre ellos el documento (1) en el cual se solicita que se extienda autorización al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes para la recuperación del Inmueble de Propiedad Municipal ubicado en el Km. 4.5 de la Vía Comatrana-Carhuas, que ha sido invadido.

Que, de autos a Fs. 01 aparece el Informe Legal N° 1963-2018-AL-SGOPC-GDU-MPI mediante el cual el Asesor Legal de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro donde basándose en el Informe N° 820-MPI-GDU-SGAH (Fs. 02) de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, que informa que se ha constatado la ocupación ilegal de un predio ubicado en terreno municipal, que se encuentra en proceso de construcción con material noble, sin autorización y sin sustento de dominio, lo que se corrobora con el Informe N° 141-2018/MP-ICA/SGAAHH-AT/ELF de Fs. 03, donde consta que se identificó al Sur Oeste del Km. 4.5 de la carretera camino a Carhuas una construcción de material noble que se está realizando sin ninguna autorización. Y, que de los archivos digitales que obran en la Subgerencia de Asentamientos Humanos, la zona donde se está realizando la construcción indebida no se encuentra registrada como adjudicación a persona natural o jurídica alguna. Y que la esta ilegal construcción se encuentra ubicada en la zona de la Habilitación Urbana "Tierra Prometida" con Título N° 3666 Partida N° 02015858 de propiedad municipal.

Que, mediante Informe N° 1657-2018-GDU-MPI (Fs. 23) el Gerente de Desarrollo Urbano se dirige al Procurador Público Municipal para que dé inicio a las acciones legales para la recuperación extrajudicial del bien. El PPM con el documento de Fs. 24 se dirige al Comisario de la Comisaria -PNP-ICA solicitando auxilio policial para el fin antes indicado, a lo que la Autoridad Policial con el documento de Fs. 29 solicita una reunión para adoptar acciones con la finalidad antes indicada. Y, mediante Oficio N° 1969-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA-RPI/DIVPOS-COM.ICA "A", el Comandante PNP -Comisario de Ica, le informa al Procurador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipal que no corresponde auxilio policial y que la problemática debe ser resuelta en otra instancia, con arreglo a ley. Esto motiva que mediante Oficio N° 2173-2018-PPM-MPI (Fs. 35) se solicita la Autorización para que el Procurador Público Municipal dé inicio a las Acciones Legales que correspondan para el recupero del bien inmueble de propiedad municipal,

Que, conforme lo estipula el Art. 20 Inc. 6) de la Ley N° 27972 corresponde emitir una Resolución de Alcaldía para la otorgar la autorización solicitada por el procurador Público Municipal; teniendo presente lo que señala el Art. 47 de la Constitución Política del Estado en cuanto señala que la defensa de los intereses del Estado Peruano están a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley, concordante con el Art. 22 del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado en cuanto infiere que 22.1) Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman. Lo mismo se encuentra establecido en el D.S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Judicial del Estado, en su Art. 37.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972- estando a los documentos del Visto y con el Informe legal N° 018-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para el inicio de las acciones legales que sean necesarias para recuperar el bien inmueble ubicado en el Sector denominado “Tierra Prometida” a la altura del Km. 4.5 de la carretera Carhuas-Comatrana, identificado en la Mz. “C” lotes 1 y 3, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía de la acciones realizadas.

SEGUNDO.- DISPONER que, para efectos del Artículo Precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Asesor Legal de dicha Dependencia cumplan con remitir la información que requiera el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, que sean necesarios para las acciones judiciales que se requieran.

TERCERO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal de cuenta bimestral de las acciones que realice en resguardo y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo dirigir información detallada a la Alta Dirección de la Entidad, con copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines de ley. Bajo responsabilidad.

CUARTO.- DISPONER la notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía con arreglo a ley. ENCARGUESE tal acción administrativa al Secretario General de la Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA